

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **1432**  
 ( **19 MAY 2025** )

**POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA**

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada bajo resolución Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 proferidas por el Director General de la CAM y considerando los siguientes,

**ANTECEDENTES**

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realiza la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en atención al siguiente memorando:

Radicado CAM – Memorando	Fecha
1686 - 2023 ✓	✓ 2023-12-18
1687 - 2023 ✓	✓ 2023-12-18
1775 - 2023 ✓	2023-12-28

Presentados por;

**Tabla 1.** Usuarios que presentan PUEAA para evaluación.

No	Nombre de Propietario	Identificación	Nombre del predio	Radicado CAM -PUEAA	Código predio CAM	PUEAA
<b>Quebrada La Rivera</b>						
1	Luis Fernando Oliveros Mosquera ✓	4932780	Lote (Villa Carolina)	21098 2023-E	101901000065	Simplificado ✓
2	Orlando Losada Jiménez ✓	12112652	Lote Número Uno (1)	21542 2023-E	101900000103	No Simplificado ✓
3	Leonel Rodríguez Puentes ✓	4893491	Lote El Mamoncillo	21164 2023-E	101900000108	No Simplificado ✓

Titulares de las concesiones de agua de la Quebrada La Rivera, otorgado mediante la Resolución 3812 del 30 de diciembre de 2022.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

## 1. ANTECEDENTES

Que mediante la resolución 3812 del 30 de diciembre de 2022, cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de la corriente Quebrada La Rivera y sus principales tributarios que discurren por los municipios de Campoalegre Y Rivera, en el departamento del Huila.

Que el Artículo 2.2.3.2.13.1 del Decreto 1076 de 2015, señaló que las autoridades ambientales, con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 2811 de 1974, reglamentará cuando lo estime conveniente, de oficio o a petición de parte, el aprovechamiento de cualquier corriente o depósito de aguas públicas, así como las derivaciones que benefician varios predios.

*"(...) El cauce hídrico de la quebrada La Rivera y sus principales tributarios se localizan a lo largo de la zona rural de los municipios de Rivera y Campoalegre, siendo a su vez límite municipal natural entre los municipios en mención.*

*La subcuenca hidrográfica de la quebrada La Rivera, se localiza en la región central del departamento de Huila en jurisdicción de los municipios de Rivera y Campoalegre, el 49.2% se ubica en el municipio de Rivera y el restante 50.2% en el municipio de Campoalegre; sus límites geográficos son: Norte: municipio de Rivera; Sur: municipio de Campoalegre; Este: municipios Rivera y Campoalegre; Oeste: municipios Rivera y Campoalegre.*

*El área de la subcuenca ocupa una extensión aproximada de 1828 ha. Su fuente hídrica nace en las estribaciones de la cordillera oriental sobre los 2069 m.s.n.m. específicamente en la vereda Loma Larga del municipio de Rivera y, luego de recorrer aproximadamente 18 km de sur-este a nor-oeste, desemboca sus aguas en la margen derecha de la quebrada La Sardinata a una altura aproximada de 475 m.s.n.m.*

**Tabla 2.** Codificación Subzona Hidrográfica.

Área	Código	Zona	Código	Subzona	Código	Nivel	Código
<b>Hidrográfica</b>		<b>Hidrográfica</b>		<b>hidrográfica</b>		<b>Subsiguiente 1</b>	
Magdalena	2	Alto	21	Rio Neiva	2110	Quebrada	21100003
Cauca		Magdalena				Rivera	

*(...) Teniendo en cuenta que la demanda hídrica total supera en un amplio porcentaje la oferta hídrica disponible, se hace necesario realizar ajustes a las asignaciones de caudal con el fin de atender la totalidad de usuarios identificados (aproximadamente 204). Dicho ajuste consiste en limitar el caudal a asignar a máximo 3.5 Lps por predio y reservar un caudal de máximo 0.5 Lps para cada uno de los usuarios identificados en la reglamentación pero que no allegaron documentación durante el proceso; lo anterior, teniendo en cuenta las respectivas reducciones de área de cultivos solicitadas por los usuarios e identificadas por los profesionales de la consultoría.*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

(...)Que de acuerdo a los estudios para la reglamentación de los usos de las aguas de la Quebrada La Rivera y sus principales tributarios, se distribuyó un caudal de 215.79 Lps en época de estiaje (verano) y 193.37 Lps en época de lluvias (invierno) entre 160 usuarios, para suplir las necesidades hídricas de los diferentes sectores productivos del área de influencia del pròyecto, entre los que se destaca el sector agrícola, en el cual se benefician 146.82 Has de riego de cultivos en época de invierno y 163.93 Has en verano; el área de riego de mayor extensión corresponde a cultivos básicos con predominancia de cultivos de cacao con 98.49 Has regadas en invierno y 115.60 Has regadas en verano (esto debido a que algunos usuarios manifestaron aplicar riego solamente en épocas de estiaje); y en segundo lugar se tienen las áreas ocupadas en pastos (pastoreo), para las cuales se autorizó el riego de 33.98 Has. En cuanto al sector pecuario se concesionó caudal para abrevaderos de 13227 cabezas de ganado entre vacunos/bovinos, porcinos, caprinos/ovinos, equinos y aves; además de beneficiar la producción piscícola con el otorgamiento de caudal para lagos en extensión de 2.93 Has en espejo de agua. De igual manera, 1983 habitantes tienen el permiso ambiental para hacer uso de las aguas de estas corrientes hídricas para el desarrollo de sus actividades domésticas; También se otorga caudal para el sector recreativo específicamente para el recambio de agua de piscinas en extensión de 2165.00 m<sup>2</sup> de espejo de agua.

(...) Según los resultados derivados de los balances hídricos para riego, (...) se determinan los módulos de riego seleccionados para cada cultivo, considerado la década del año con mayor consumo de agua y la unidad cartográfica con una menor capacidad de almacenamiento de agua.

(...) Los módulos de riego estimados en litros por segundo por hectárea (Lps\*Ha), para el sector agrícola considerando sistema de conducción y aplicación por superficie son: 1.31 para cultivos de cacao, caña, pancoger y tomate; 1.37 para plátano; 1.00 para Frutales y cítricos con cobertura de malezas del 50%; 0.94 para Pasifloras y Uva; 1.80 para Maíz tecnificado (grano) y Arroz; 0.94 para pastos de pastoreo; y 1.19 para pastos de corte.

Por otra parte, los módulos de riego estimados en litros por segundo por hectárea (Lps\*Ha), para el sector agrícola considerando sistema de conducción por manguera y aplicación por aspersión son: 0.98 para cultivos de cacao, caña, pancoger y tomate; 1.03 para plátano; 0.75 para Frutales y cítricos con cobertura de malezas del 50%; 0.70 para Pasifloras y Uva; 1.12 para Maíz tecnificado (grano) y Arroz; 0.70 para pastos de pastoreo; y 0.89 para pastos de corte.

Los módulos de consumo para la actividad pecuaria son de 3,50 litros por segundo por hectárea en espejo de agua (Lps\*Ha) para producción piscícola; y para abrevaderos de ganado vacuno 0.00058 Lps\*animal, ganado porcino 0.00021 Lps\*animal, ganado caprino u ovino 0.00003 Lps\*animal, ganado equino 0.00046 Lps\*animal y, para avícola 0.00003 Lps\*animal.

La demanda para consumo humano se determinó igual a 186,67 L/hab-día que equivale a aproximadamente 0.0022 litros por segundo por habitante.

Y el módulo de consumo para el sector recreativo (piscinas) se estimó en 1.00 litro por segundo por hectárea en espejo de agua (Lps\*Ha).

**Quebrada La Rivera**

1. Que el Sr. Luis Fernando Oliveros Mosquera, identificado con cedula de ciudadanía 4.932.780 de Rivera, con dirección de notificación Calle 9ª # 3-72 Barrio Canadá en el municipio de Rivera – Huila, correo electrónico de notificación [norma.oliveros28gmail.com](mailto:norma.oliveros28gmail.com) y teléfono de contacto 3102611761; actúan en calidad de propietario del predio Villa Carolina.
2. Que el Sr. Orlando Losada Jiménez, identificado con cedula de ciudadanía 12.112.652 de Neiva, con dirección de notificación Calle 3 N. 2-45 en Rivera – Huila, correo electrónico de notificación [orlanloji@gmail.com](mailto:orlanloji@gmail.com) y teléfono de contacto 3143358482; actúan en calidad de propietaria del predio Lote Número Uno (1).
3. Que el Sr. Leonel Rodríguez Puentes, identificado con cedula de ciudadanía 4.893.491 de Campoalegre, con dirección de notificación predio El Mamoncillo en la vereda Bajo Riverita en Rivera – Huila y teléfono 3162281962; actúan en calidad de propietario del predio Lote El Mamoncillo.

**Tabla 3.** Cuadro de Distribución de Caudales Quebrada La Rivera – Municipio de Campoalegre y Rivera (H).

CÓDIGO PREDIO	PREDIO	TENENCIA	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	AREA PREDIO (Ha)	TIPO DE RIEGO	USO AGRICOLA (Hectáreas de cultivo)							USO PECUARIO					CAUDAL ASIGNADO (Lps)		
						CULTIVOS SEMIPERMANENTES Y PERMANENTES					CULTIVOS TRANSITORIOS		Piscicultura (Hectárea de espejo de agua)	ABREVADEROS PARA GANADO (# Cabezas de ganado)						
						BÁSICOS		FRUTALES						Vacuno-Bufalino	Porcino	Caprino -Ovino	Equino			Avícola
						Inv.	Ver.	Dir.	Dir.	Dir.	Dir.	Dir.								
<b>5D2I - Quinta derivación segunda izquierda (X=869479; Y=794745) (Longitud=1344.69 m)</b>																				
1D2I	LOTE (VILLA CAROLINA)	P	LUIS FERNANDO OLIVEROS MOSQUERA	4	ASP	1,50	1,50	0,20				0,05	12	4			800	13	1,85	1,85
<b>7D5D - Séptima derivación quinta derecha (X=869267; Y=795303) (Longitud=7982.75 m)</b>																				
11D5D	LOTE NUMERO UNO (1)	P	ORLANDO LOSADA JIMENEZ	3,04	SUP	2,68	2,68												3,50	3,50
<b>19D12D - Décimo novena derivación décimo segunda derecha (X=865200; Y=795987) (Longitud=5728.82 m)</b>																				
10D12D	LOTE EL MAMONCILLO	P	LEONEL RODRIGUEZ PUNTES	3	SUP	2,68	2,68												3,50	3,50

Fuente: Resolución 3812 del 30 de diciembre de 2022. Páginas 28 al 42.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

La Dirección Territorial Norte - DTN remite a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, los PUEAA presentados por los usuarios que se relacionan en la tabla 1. Con concepto técnico de evaluación y aprobación dado el cumplimiento de los lineamientos requeridos en el trámite. Debido a que son usuarios de corriente reglamentada según la Resolución 3812 del 30 de diciembre de 2022, se da continuidad al debido proceso de evaluación por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

### CONSIDERACIONES

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, una vez presentado el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA por parte de los mencionados usuarios de la corriente quebrada la rivera, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera en el departamento del Huila Resolución 3812 del 30 de diciembre de 2022 se procede a su evaluación establecido por esta Corporación para su aprobación correspondiente; por tanto, se emite Concepto técnico de fecha 28 de marzo de 2025 emitido por el profesional especializado de la Corporación, en el que se constató lo siguiente:

(.....)

#### 1. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

La evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA corresponde a los titulares de las concesiones relacionados en la tabla 1 y tabla 3. Donde se relaciona el código del predio, nombre del propietario, área del predio, los diferentes usos y caudal asignados. Los usuarios relacionados con anterioridad presentan los formatos PUEAA Simplificado (F-CAM-348, Versión 3, octubre 25 de 2021) y PUEAA No Simplificado (F-CAM-349 Versión 3, octubre 25 de 2021).

Se realiza en virtud del cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 3812 del 30 de diciembre de 2022 que dice: "(...) ARTICULO 2. Párrafo 1: "Todas las personas naturales y/o jurídicas que hagan uso de las aguas de estas corrientes hídricas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018; por tanto los concesionarios que se mencionan a continuación, que no les fue aprobado el respectivo Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, deberán presentarlo a la Corporación en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberán garantizar su implementación durante la vigencia de la concesión de aguas superficiales que se otorga: (...).

ID PREDIO	CORRIENTE	TITULAR DE LA CONCESIÓN DE AGUAS	PREDIO	PUEAA REQUERIDO
6	Q. LA RIVERA	KAREN JULIETH VARGAS DIAZ	LA FLORESTA	No Simplificado
17	Q. LA RIVERA	LUIS FERNANDO OLIVEROS MOSQUERA	LOTE (VILLA CAROLINA)	Simplificado
21	Q. LA RIVERA	GUSTAVO MARTINEZ LOSADA	EL PUENTE	No Simplificado
26	Q. LA RIVERA	SANDRA CONSTANZA BUSTOS PUENTES	BUENAVISTA	No Simplificado
35	Q. LA RIVERA	SANDRA LILIANA QUIÑONES MONCAYO	LOTE 1 LOS BAYOS	No Simplificado
84	Q. LA RIVERA	EUCLIDES LOSADA CHARRY	LOTE 1	No Simplificado



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 5 Jul 18

88	Q. LA RIVERA	LEONEL RODRIGUEZ PUENTES	LOTE EL MAMONCILLO	No Simplificado
99	Q. LA RIVERA	RAFAEL HERNANDO LOSADA JIMENEZ	LOTE NUMERO DOS (2)	No Simplificado
109	Q. LA RIVERA	ORLANDO LOSADA JIMENEZ	LOTE NUMERO UNO (1)	No Simplificado
160	Q. LA RIVERA	MARTHA YINETH PUENTES HERRERA	SAQUEHONDO	No Simplificado

Se procede a realizar las evaluaciones, de acuerdo con los diferentes aspectos técnicos establecidos según la Ley 373 de 1997 y a los formatos para evaluación y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA Simplificado (F-CAM-355-2022) y PUEAA No Simplificado (F-CAM-227-2022). En la tabla 4 y 5 se anexan los componentes evaluados de los PUEAAs presentados por cada uno de los 3 titulares de las concesiones. Dando como cumplimiento en la totalidad de los componentes.

**Tabla 4.** Componentes PUEAA Simplificado (F-CAM-348. Versión 3. octubre 25 de 2021).

No.	REQUERIMIENTOS	ELABORÓ		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Información del(os) Usuario(s) de la Concesión de Agua	X		Cumple con la información requerida
1.1	Información de la Fuente	X		Cumple con la información requerida
2	Descripción del Sistema	X		Cumple con la información requerida
3	Identificación de los componentes del sistema y Pérdidas	X		Cumple con la información requerida
3.1	Medidas para el control de Pérdidas	X		Cumple con la información requerida

**Tabla 5.** Componentes PUEAA No Simplificado (CAM-349 Versión 3. octubre 25 de 2021).

REQUERIMIENTOS	ELABORÓ		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Información del(os) Usuario(s) de la Concesión de Agua	X		Cumple con la información requerida
Información general (Numeral 1. Art. 2 Resolución 1257/2018)	X		Cumple con la información requerida
Diagnóstico	X		Cumple con la información requerida
Línea base de oferta de agua	X		Cumple con la información requerida
Línea base de demanda de agua	X		Cumple con la información requerida
Diagrama del Sistema y sus componentes (imagen) *Revisar Guía MADS numeral 6.2	X		Cumple con la información requerida
Pérdidas por componente en el sistema	X		Cumple con la información requerida
Descripción del Balance del Sistema	X		Cumple con la información requerida
Identificar las acciones desarrolladas para el ahorro en el uso del agua	X		Cumple con la información requerida
Plan de acción	X		Cumple con la información requerida

Conforme a los aspectos técnicos evaluados se considera viable aprobar (1) cuadro de medidas correctivas del PUEAA – Simplificado y (2) cuadros de plan de acción de los PUEAA – No Simplificado, dado el cumplimiento de los lineamientos y componentes requeridos en el trámite, presentados por los titulares de las concesiones de aguas, relacionado en las tablas 1, que corresponden a la resolución 3812 del 30 de diciembre de 2022, cual se reglamenta los usos y

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

*aprovechamientos de las aguas superficiales de la corriente Quebrada La Rivera y sus principales tributarios que discurren por los municipios de Campoalegre Y Rivera, en el departamento del Huila.  
(.....)*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planes de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usuarios. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define lo siguiente: *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro de agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de usos eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa."*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto técnico de fecha 28 de marzo de 2025 elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, se considera viable técnicamente para aprobar (1) cuadro de medidas correctivas del PUEAA – Simplificado y (2) cuadros de plan de acción de los PUEAA – No Simplificado presentado por los señores Luis Fernando Oliveros Mosquera, identificado con cedula de ciudadanía 4.932.780 de Rivera, Orlando Losada Jiménez, identificado con cedula de ciudadanía 12.112.652 de Neiva, Leonel Rodríguez Puentes, identificado con cedula de ciudadanía 4.893.491 de Campoalegre conforme a la resolución 3812 del 30 de diciembre de 2022, cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de la corriente Quebrada La Rivera y sus principales tributarios que discurren por los municipios de Campoalegre Y Rivera, dando cumplimiento a lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) simplificado y no simplificado.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 3812 del 30 de diciembre de 2022 *"por la cual se reglamentan los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente Quebrada La Rivera y sus principales tributarios* que discurren por los municipios de Campoalegre Y Rivera, en el departamento del Huila, para APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, (1) cuadro de medidas correctivas del PUEAA – Simplificado y (2) cuadros de plan de acción de los PUEAA – No Simplificado presentado por los señores Luis Fernando Oliveros Mosquera, identificado con cedula de ciudadanía 4.932.780 de Rivera, predio Villa Carolina; Orlando Losada Jiménez, identificado con cedula de ciudadanía 12.112.652 de Neiva, predio Lote Número Uno (1); Leonel Rodríguez Puentes, identificado con cedula de ciudadanía 4.893.491 de Campoalegre, predio Lote El Mamoncillo, de acuerdo a las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto técnico de fecha 28 de marzo de 2025, elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificados, se aprueban por una vigencia de cinco (5) años, el cual se contará a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá actualizarse de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

**ARTICULO TERCERO:** Se deberá dar cumplimiento a los siguientes cronogramas y las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificados presentado en el trámite y aprobados por esta Corporación, con el objeto de dar inicio a su ejecución en el cumplimiento del plan de acción propuestos.

**Tabla 6.** PUEAA Simplificado – Luis Fernando Oliveros Mosquera – Lote (Villa Carolina).

3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
a) Identificación de las pérdidas y porcentaje propuesto de Reducción (%): Mediante seguimiento a la concesión.	X	X	X	X	X	
b) Acciones de protección y conservación de la fuente hídrica: Reforestación	X					Siembra de 80 arboles
e) Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tuberías entre otros: Cambio de mangueras en caso de daños.	X	X	X	X	X	

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

g) Uso eficiente: Reúso, recirculación, Aprovechamiento de agua Lluvia:	X	X	X	X	X	Se va a recircular el agua del lago para regar maíz.
---	---	---	---	---	---	--

Fuente: Radicado CAM 21098 2023-E.

**Tabla 7. PUEAA No Simplificado – Orlando Losada Jiménez – Lote Número Uno (1).**

4.1.2. Aprovechamiento de aguas lluvias		APLICA		SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación							
Descripción del Proyecto		Nombre del proyecto:		Aprovechamiento de aguas lluvias									
		Objeto del proyecto:		Aprovechar y minimizar el uso de agua de una sola fuente									
		Actor(es)/Responsable(s):		Orlando Losada Jiménez									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Instalación de un tanque para la recolección	#	#	0					Instalación del tanque	1.000.000	Mantenimiento	50.000	Mantenimiento	60.000
Costo Total del Proyecto:		\$1.100.000	Costo total del proyecto en SMMLV				\$						
Seguimiento/Método de verificación		Evidencias fotográficas											

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA		SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación							
Descripción del Proyecto		Nombre del proyecto:		Limpieza y Mantenimiento preventivo									
		Objeto del proyecto:		Reducción de perdidas en el canal									
		Actor(es)/Responsable(s):		Orlando Losada Jiménez									
Actividad				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5					

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Realizar un mantenimiento en todo el trayecto del canal	#	#	0	2 veces	100.000	2 veces	120.000	2 veces	140.000	2 veces	160.000	2 veces	180.000
Costo Total del Proyecto:			\$700.000	Costo total del proyecto en SMMLV				\$					
Seguimiento/Método de verificación	Evidencias fotográficas												

4.1.9. Campañas educativas		APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación								
Descripción del Proyecto	Nombre del proyecto:		Educación Ambiental										
	Objeto del proyecto:												
	Actor(es)/Responsable(s):		Orlando Losada Jiménez										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Charlas educativas y talleres	#	#	0	1 capacitación	200.000	1 capacitación	220.000	1 capacitación	240.000	1 capacitación	260.000	1 capacitación	280.000
Costo Total del Proyecto:			\$1.200.000	Costo total del proyecto en SMMLV				\$					
Seguimiento/Método de verificación	Evidencias fotográficas												

<b>COSTO TOTAL DEL PUEAA</b>	<b>\$ 3.000.000</b>	Costo total del PUEAA en SMMLV	\$
------------------------------	---------------------	--------------------------------	----

Fuente: Radicado CAM 21542 2023-E.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

**Tabla 8. PUEAA No Simplificado – Leonel Rodríguez Puentes – Lote El Mamoncillo.**

<b>4.1.2. Aprovechamiento de aguas lluvias</b>				<b>APLICA</b>	<b>SI:</b> _X_	<b>NO</b> _	<b>Observación</b>						
<b>Descripción del Proyecto</b>		<b>Nombre del proyecto:</b>		Aprovechamiento de aguas lluvias									
		<b>Objeto del proyecto:</b>		Ahorro del agua									
		<b>Actor(es)/Responsable(s):</b>		Leonel Rodríguez Puentes									
<b>Actividad</b>	<b>Indicador</b>	<b>Unidad</b>	<b>Línea base (Año 0)</b>	<b>Año 1</b>		<b>Año 2</b>		<b>Año 3</b>		<b>Año 4</b>		<b>Año 5</b>	
				<b>Meta Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>	<b>Meta Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>	<b>Meta Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>	<b>Meta Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>	<b>Meta Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>
Instalación de una caneca para la recolección de agua lluvia	#	#	0			1 caneca	50.000			1 caneca	80.000		
<b>Costo Total del Proyecto:</b>		<b>\$130.000</b>		<b>Costo total del proyecto en SMMLV</b>				<b>\$</b>					
<b>Seguimiento/Método de verificación</b>		<b>Registro fotográficas</b>											

<b>4.1.4. Protección de zonas de manejo especial</b>				<b>APLICA</b>	<b>SI:</b> _X_	<b>NO</b> _	<b>Observación</b>						
<b>Descripción del Proyecto</b>		<b>Nombre del proyecto:</b>		Conservación de zona especial									
		<b>Objeto del proyecto:</b>		Conservar un nacedero del predio									
		<b>Actor(es)/Responsable(s):</b>		Leonel Rodríguez Puentes									
<b>Actividad</b>	<b>Indicador</b>	<b>Unidad</b>	<b>Línea base (Año 0)</b>	<b>Año 1</b>		<b>Año 2</b>		<b>Año 3</b>		<b>Año 4</b>		<b>Año 5</b>	
				<b>Meta Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>	<b>Meta Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>	<b>Meta Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>	<b>Meta Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>	<b>Meta Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>
Proteger la zona de ser utilizada	Cantidad	#	0	Vigilancia	100.000	Vigilancia	100.000	Vigilancia	100.000	Vigilancia	100.000	Vigilancia	100.000
Cercar la zona	Cantidad	#	0					X	800.000				

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>		<b>Código:</b> F-CAM-110
			<b>Versión:</b> 9
			<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

Costo Total del Proyecto:	<b>\$1.300.000</b>	Costo total del proyecto en SMMLV	\$
Seguimiento/Método de verificación	Registro fotográficas		

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación								
Descripción del Proyecto	Nombre del proyecto:		Mantenimiento del canal										
	Objeto del proyecto:		Mantenimiento Anual										
	Actor(es)/Responsable(s):		Leonel Rodríguez Puentes										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5					
			Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)			
Limpieza del Canal. Desde el tomo hasta el predio.	Cantidad	#	0	Cada seis meses	100.000	Cada seis meses	120.000	Cada seis meses	150.000	Cada seis meses	200.000	Cada seis meses	250.000
Costo Total del Proyecto:	<b>\$820.000</b>	Costo total del proyecto en SMMLV	\$										
Seguimiento/Método de verificación	Registro fotográficas												

<b>COSTO TOTAL DEL PUEAA</b>	<b>\$ 2.250.000</b>	Costo total del PUEAA en SMMLV	\$
------------------------------	---------------------	--------------------------------	----

Fuente: Radicado CAM 21164 2023-E.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Dirección Territorial Norte realizará visita anual de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia.

**ARTICULO QUINTO:** Los beneficiarios de los permisos de concesión de aguas deberán promover el cumplimiento de lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018 respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual deberán dar ejecución al cronograma y las actividades establecidas en los

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentados en el trámite y aprobados por esta Corporación mediante el presente acto administrativo.

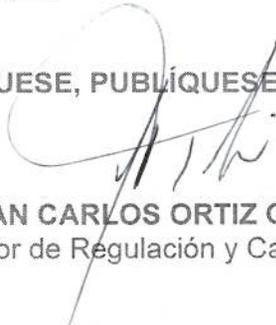
**ARTICULO SEXTO:** Se deberá hacer seguimiento a las concesiones de aguas con el objetivo de verificar el cumplimiento a las obligaciones consignadas en el acto administrativo que otorga el permiso ambiental (3812 del 30 de diciembre de 2022 y las que la modifiquen) y verificar el acatamiento de las actividades consignadas en el respectivo PUEAA aprobado.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificado por la Ley 2387 de 2024, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a los señores Luis Fernando Oliveros Mosquera, identificado con cedula de ciudadanía 4.932.780 de Rivera, correo electrónico de notificación [norma.oliveros28@gmail.com](mailto:norma.oliveros28@gmail.com); Orlando Losada Jiménez, identificado con cedula de ciudadanía 12.112.652 de Neiva, correo electrónico de notificación [orlanloji@gmail.com](mailto:orlanloji@gmail.com); Leonel Rodríguez Puentes, identificado con cedula de ciudadanía 4.893.491 de Campoalegre, con dirección de notificación predio El Mamoncillo en la vereda Bajo Riverita en Rivera – Huila y teléfono 3162281962; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su firmeza de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Cbahamon.  
Profesional Especializado SRCA